



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto subsidio no reintegrable Club Sarmiento Torneo Fútbol Infantil

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Miguel Ángel Berns (SDD#SGDH), Juan Francisco Morales Geist (SDD#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por el Club Atlético Sarmiento, bajo EX-2024-00025190- - MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el Club solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a solventar gastos de arbitraje que se ocasionen con motivo del “28° Torneo Internacional de Fútbol Infantil Daniel Trembecki”, que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Sarmiento, representado por su Presidente, Jorge Luis Schwindt, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), el que será destinado a solventar gastos de arbitraje que se ocasionen con motivo del “28° Torneo Internacional de Fútbol Infantil Daniel Trembecki”, que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año.

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 12.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Deporte, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.